



**TASAS Y PRECIOS PRIVADOS A
PERCIBIR POR LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE VILAGARCÍA, SEGÚN
LEY 48/2003 DE RÉGIMEN ECONÓMICO
Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
LOS PUERTOS DE INTERÉS GENERAL**

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TOPDPP

NOMBRE: TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.
ABREVIATURA: TOPDPP.
ABREVIATURA SIGMA: Cx.
LEY 48/2003 - ARTÍCULOS: 19.
HECHO IMPONIBLE: ocupación del DPP en virtud de una concesión o autorización; las mejoras económicas en concursos no tendrán naturaleza de Tasa (se facturarán aparte como precio privado), y no serán sometidos a actualización ni a revisión.
SUJETO PASIVO: el titular.
DEVENGO: a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento o del inicio de la concesión en casos en que éste sea posterior (a la extinción de otra concesión o a la finalización de obras por la AP); exigible por adelantado por el plazo fijado no superior a un año.

objeto	BASE IMPONIBLE
Ocupación de terrenos y aguas	Valoración de los terrenos y aguas, por áreas funcionales (ver detalles en art.19.3.a,b y art.19.5); se actualizarán el 1 de enero de cada año por el 85% del IPC interanual de octubre; se revisarán cada 5-10 años o cuando cambie el PUEP en esa área o cuando otras circunstancias modifiquen su valor; por estas revisiones no podrá incrementarse la tasa completa en más del 20% cada 15 años (salvo en áreas destinadas a usos no portuarios) (ver también DT2.2).
Ocupación de obras e instalaciones	Valor de infraestructuras, superestructuras e instalaciones, incluidas la urbanización interna y la pavimentación de la parcela, calculado sobre criterios de mercado (ver detalles en OM-art.1); también el valor de su depreciación anual; no actualizar por IPC; no revisar durante el período concesional, tras el vencimiento sí se le puede hacer una nueva valoración.
Consumo de materiales	Valor de los materiales consumidos, a precio de mercado.

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TOPDPP

caso	TIPO DE GRAVAMEN
Ocupación General 1	En áreas destinadas a usos portuarios de intercambio entre modos de transporte, de servicios portuarios y de otras actividades portuarias comerciales, pesqueras y náutico-deportivas: 5% de los valores de terrenos y obras e instalaciones, 100% del valor de depreciación anual de estas últimas.
Ocupación General 2	En áreas destinadas a actividades auxiliares o complementarias de las actividades portuarias, incluidas las logísticas, de almacenaje, y las que correspondan a empresas industriales o comerciales: 6% de los valores de terrenos y obras e instalaciones, 100% del valor de depreciación anual de estas últimas.
Ocupación General 3	En áreas destinadas a usos no portuarios: 7% de los valores de terrenos y obras e instalaciones, 100% del valor de depreciación anual de estas últimas.
Ocupación Particular 1	En lonjas: 5% de los valores de terrenos, 3.5% del valor de obras e instalaciones, 100% del valor de depreciación anual de estas últimas.
Ocupación Particular 2	En agua destinada a relleno, mientras se efectúan las obras de relleno en el plazo fijado: 2.5%.
Ocupación Particular 3	En agua destinada a relleno, vencido el plazo fijado para las obras de relleno: 5%.
Ocupación Particular 4	En ocupación de vuelo o subsuelo de terrenos o aguas que no impida la utilización de la superficie: 2.5%.
Consumo de materiales	100%.

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TOPDPP

caso	BONIFICACIÓN
a) Relleno, consolidación o mejora de terrenos por el titular	Hasta 50% de TOPDPP-aguas, en función de la inversión (ver detalles en OM-art.2).
b) Urbanización y comercialización de zonas de almacenaje y de actividades logísticas	Hasta 40% de TOPDPP-terrenos, en función de la inversión (ver detalles en OM-art.3); sólo podrá bonificarse durante la fase de urbanización.
c) Adms. públicas, para actividades de interés social y cultural	50% de TOPDPP-terrenos.
d) Corporaciones de derecho público, con actividad vinculada a la portuaria	50% de TOPDPP-terrenos (ver detalles en OM-art.4).
e) Club náutico u otro deportivo, para actividades náuticas	30% de TOPDPP-terrenos.
f) Terminal de manipulación de mercancías que acredite la implantación de sistemas de gestión y auditoría ambientales	Hasta 10% de TOPDPP-terrenos&aguas, en función de la inversión y las medidas de protección ambiental establecidas (ver detalles en OM-art.5).
g) Terminal de manipulación de mercancías o estación marítima que tenga en vigor una certificación de servicios	Hasta 5% de TOPDPP-terrenos&aguas (ver detalles en OM-art.6).

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TAEDPP

NOMBRE: TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.
ABREVIATURA: TAEDPP.
ABREVIATURA SIGMA: Cx.
LEY 48/2003 - ARTÍCULOS: 28.
HECHO IMPONIBLE: ejercicio de actividades comerciales o industriales (con o sin ocupación de DPP, por título de autorización o concesión, que devengará asimismo TOPDPP en su caso), o prestación de servicios portuarios básicos (por título de licencia), o prestación de servicios comerciales (por título de autorización), en el ámbito portuario; las mejoras económicas en concursos no tendrán naturaleza de Tasa (se facturarán aparte como precio privado), y no serán sometidos a actualización ni a revisión.
SUJETO PASIVO: el titular de la autorización o concesión de ocupación de DPP, o de la licencia para prestar servicios portuarios básicos, o de la autorización para para prestar servicios comerciales o ejercer actividades comerciales o industriales.
DEVENGO: a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento del título, o del inicio de la actividad en casos en que éste sea posterior (por ejecución de obras o por otras causas justificadas); exigible por adelantado por un plazo no superior a un año (para el primer ejercicio, sobre estimaciones efectuadas en relación con el volumen de tráfico o de negocio y, en los ejercicios sucesivos, sobre los datos reales del año anterior).
CUOTA: en función del tipo, volumen de actividad y utilidad obtenida; deberá garantizar la adecuada explotación del DPP; se calculará atendiendo a los criterios y límites siguientes.

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TAEDPP

caso	CRITERIOS
a)	a)En los servicios y actividades de manipulación de carga se establecerá por unidad de carga manipulada, medida en tonelada, contenedor, vehículo o cualquier otra forma de presentación de la mercancía.
b)	b)En el servicio al pasaje se establecerá por pasajero y vehículo en régimen de pasaje.
c)	c)En los servicios técnico-náuticos se establecerá por unidad de arqueado bruto (GT) o por servicio prestado.
d)	d)En el servicio de recogida de desechos procedentes de buques se establecerá por cantidad recogida o servicio prestado.
e)	e)En el resto de servicios y actividades comerciales e industriales portuarias se establecerá por unidad que corresponda o por servicio prestado. Cuando no sea posible su medición, se establecerá en función del volumen de negocio desarrollado en el puerto.
f)	f)En el caso de actividades no portuarias se establecerá por la unidad que corresponda o en función del volumen de negocio desarrollado en el puerto.

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TAEDPP

caso	LÍMITES MÁXIMOS
a), b), c), d), e) (el mayor de los siguientes valores que sean aplicables)	1º El 100 por ciento de la tasa por ocupación del dominio público.
	2º Las siguientes cuantías, en función del volumen del tráfico portuario: Hasta 0,50 eur por tonelada de granel líquido. Hasta 0,75 eur por tonelada de granel sólido. Hasta 1,00 eur por tonelada de mercancía general. Hasta 20,00 eur por contenedor o unidad de transporte. Hasta 1,70 eur por vehículo. Hasta 1,50 eur por pasajero. Hasta 4,50 eur por vehículo en régimen de pasaje.
	3º Un cinco por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización o licencia.
f)	El siete por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización o licencia.
caso	LÍMITES MÍNIMOS
a), b), c), d), e) (el mayor de los siguientes valores que sean aplicables)	1º Un 20 por ciento de la tasa por ocupación del dominio público.
	2º En el caso de que la tasa se fije en función del volumen de tráfico, no podrá ser inferior a la cuantía de esta tasa aplicable al tráfico o actividad mínima anual establecida en el título habilitante de la ocupación del dominio público.
	3º Cuando la actividad se realice sin ocupación privativa del dominio público, un uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización o de la licencia.
f)	El dos por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización o licencia.

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TAEDPP

	CUOTA RESULTANTE
Cálculo	La cuota se fijará en el momento de otorgamiento de la autorización, concesión o licencia, de forma que la cuantía anual esté entre estos límites, en función del interés portuario de la actividad y de su influencia en la consolidación y captación de nuevos tráficos, así como del nivel de inversión privada, basándose en unas previsiones razonables de la información económico financiera de la actividad.
Especificación	La cuota de la tasa calculada por la Autoridad Portuaria deberá figurar necesariamente en las condiciones de la autorización de actividad, de la licencia de prestación del servicio portuario básico o, en su caso, de la concesión o autorización de ocupación privativa del dominio público.
Revisión y actualización	Esta cuota no será revisable. Cuando la cuota de la tasa no se establezca sobre volumen de negocio, se actualizará anualmente en la misma proporción que la variación interanual experimentada por el índice general de precios al consumo para el conjunto nacional total (IPC) en el mes de octubre; dicha actualización será efectiva a partir del día 1 de enero siguiente.
Liquidación	La tasa será exigible de conformidad con lo establecido en las cláusulas del título habilitante, sin que se pueda establecer un plazo de liquidación superior a un año. En el supuesto de que la tasa sea exigible por adelantado su cuantía se calculará para el primer ejercicio, sobre las estimaciones efectuadas en relación con el volumen de tráfico o de negocio y, en los ejercicios sucesivos, sobre los datos reales del año anterior.

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPB

NOMBRE: TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS - TASA DEL BUQUE.
ABREVIATURA: TUEIPB.
ABREVIATURA SIGMA: Bl.
LEY 48/2003 - ARTÍCULOS: 21, 27.
HECHO IMPONIBLE: utilización por los buques de las aguas y obras en acceso al atraque o fondeo, así como la estancia en los mismos.
SUJETO PASIVO: contribuyentes solidarios: propietario, naviero y capitán; sustituto: consignatario; sustituto en caso de instalaciones otorgadas en CYA: el titular en primer lugar y solidariamente el consignatario.
DEVENGO: entrada en las aguas de la zona de servicio del puerto.

CUOTA: depende del GT del buque (que se medirá en fracciones de 100 GT redondeando a la baja, con un mínimo de 100 GT; si no se dispone de GT según Convenio Internacional de Arqueo de Buques de 1969 aplicar fórmula $0.4 \times \text{ExMxP}$; se considerará lastre segregado según normativa OMI cuando el sujeto pasivo lo documente) y del tiempo de estancia en el puesto de atraque o fondeo (que se medirá en períodos de 1 hora con mínimo de 3 períodos por escala y máximo de 15 períodos cada 24 horas); se considerará una sola estancia por escala y se repartirá el devengo entre los varios sujetos pasivos en su caso proporcionalmente al tiempo devengado por cada uno.

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPB

CUOTA

caso	Zona I - Modos normales	eur / 100GT
1	Zona I - Atracado de costado a muelles o pantalanes	1.24 / período
2	Zona I - De punta, abarloado, en boyas u otros puntos fijos, fondeado	1.13 / período
3	Zona I - Atracado en instalaciones en CYA que incluyen agua	0.78 / período
4	Zona I - Atracado en instalaciones en CYA que no incluyen agua	0.86 / período
caso	Zona I - Estancia y utilización prolongada de atraques o aguas	eur / 100GT
5	NO CYA - Buques pesqueros cuya última operación de descarga se haya efectuado en el puerto o por paro biológico y por carencia de licencia y buques en depósito judicial	1 / día
6	NO CYA - Buques en construcción, gran reparación, transformación y desguace	2 / día
7	NO CYA - Buques destinados a la prestación de los servicios de remolque, amarre, practicaaje y a otros servicios portuarios	3 / día
8	NO CYA - Buques: de tráfico interior de pasajeros y mercancías; destinados al dragado o al avituallamiento	6 / día
9	NO CYA - Buques: inactivos, incluso pesqueros, y artefactos flotantes; otros cuya estancia sea superior a un mes	6 / día
10	Atraque CYA que no incluye agua	75% de casos 5_9
11	Atraque CYA que incluye agua	40% de casos 5_9
caso	Zona II o puertos CYA	eur / 100GT
12	Zona II o puertos CYA - Atraque normal o estancia prolongada	30% de casos 1_7 y 9_11, 100% de caso 8
13	Zona II - Fondeo (sólo desde el 4º día de estancia, salvo que se hayan realizado operaciones comerciales o avituallamiento, en cuyo caso desde el día de inicio de la operación)	1.00 / día o fracción
caso	Accesos especiales	eur / 100GT
14	Zona I - Por acceso directo a dique seco, grada o varadero	4.00 / vez
15	Zona II - Por acceso directo a dique seco, grada o varadero	30% de caso 14
16	Por acceso para sólo avituallamiento, hasta la escala 6	casos 1_13 multiplicados por 0,75
17	Por acceso para sólo avituallamiento, de la escala 7 en adelante	casos 1_13 multiplicados por 0,65

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPB

REDUCCIÓN

Por repetidas escalas de los buques que presten un determinado servicio (en las condiciones fijadas en art.21.6 y en OM-art.7)	multiplicar casos 1_13 por
Hasta la escala 12	1,00
De la siguiente hasta la escala 26	0,95
De la siguiente hasta la escala 52	0,85
De la siguiente hasta la escala 104	0,75
De la siguiente hasta la escala 156	0,65
De la siguiente hasta la escala 312	0,55
De la siguiente en adelante	0,45

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPB

BONIFICACIONES (sucesivas y multiplicativas, sobre la cuota resultante de lo anterior)

	Bonificación art.27.1.a: para potenciar y consolidar el papel de España como plataforma crucerista a nivel internacional	bonificación (%)
incompatibles	Buques de crucero turístico cuyo puerto anterior o posterior sea U.E.	20
	Buques de crucero turístico cuyo puerto anterior y posterior sea U.E.	30
incompatibles	Buques de crucero turístico cuando realicen una escala en un puerto considerado como puerto base (ver definición de "puerto base" en OM-art.8.1)	20
	Buques pertenecientes a una misma compañía de cruceros cuando en conjunto realicen en un puerto al menos 12 escalas como puerto base (ver definición de "compañía de cruceros" en OM-art.8.1)	30
	Bonificación art.27.2.a: para potenciar la intermodalidad	bonificación (%)
incompatibles	Buques que presten un servicio "regular entre puertos U.E." (= el que se presta por una empresa naviera o por una agrupación de empresas navieras con acuerdos de explotación compartida, a un determinado tipo de tráfico, cuyo itinerario discurre exclusivamente entre puertos de países de la Unión Europea, y con una frecuencia de al menos 24 escalas al año en un mismo puerto)	20
	Buques tipo ro-ro que presten un servicio regular entre puertos U.E.	50
	Bonificación art.27.5: para incentivar mejores prácticas medioambientales	bonificación (%)
	Buques que acrediten el cumplimiento de unas determinadas condiciones de respeto al medio ambiente, mejorando las exigidas por las normas y convenios internacionales (ver art.27.5.1ª y OM-art.10)	3
	Buques que acrediten haber entregado desechos líquidos del anejo I de MARPOL 73/78, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de esta ley	20 eur/t, máx 10% de cuota tras las otras bonificaciones
	Bonificación art.27.6: para incrementar la calidad en la prestación de los servicios	bonificación (%)
	Buque perteneciente a compañía naviera que tenga en vigor una certificación de servicios adecuada (ver art.27.6 y OM-art.11)	3
	Bonificación art.27.3: para potenciar la captación y consolidación de tráfico en cada puerto	
	<i>(ver detalle de esta bonificación en "TUEIPM")</i>	

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPD

NOMBRE: TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS - TASA DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO.

ABREVIATURA: TUEIPD.

ABREVIATURA SIGMA: B5.

LEY 48/2003 - ARTÍCULOS: 22.

HECHO IMPONIBLE: utilización por las embarcaciones de las aguas y obras en acceso al atraque o fondeo, así como la estancia en los mismos, y por sus tripulantes y pasajeros de las obras y accesos; los pasajeros no viajan en crucero o excursión, y no se transporta mercancía.

SUJETO PASIVO: contribuyentes solidarios: propietario, consignatario y capitán o patrón; sustituto en caso de instalaciones otorgadas en CYA: el titular.

DEVENGO: entrada en las aguas de la zona de servicio del puerto, o puesta a disposición del atraque (se entiende, en caso de que este hecho sea anterior a la entrada en ZS).

CUOTA: depende de la superficie en m2 ocupada (que se calculará como producto de eslora máxima por manga máxima) y del tiempo de estancia; forma de pago: ver art.22.6-7; liquidación simplificada en instalaciones CYA (bonificación del 20%): ver art.22.9.

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPD

CUOTA

caso	En Zona I - Instalaciones NO CYA	eur / m2
1	De costado	0.30 / día o fracción
2	De punta o abarloada	0.10 / día o fracción
3	Fondeada con amarre a muerto	0.06 / día o fracción
4	Fondeada con medios propios	0.04 / día o fracción
5	Casos 1-4 con calado menor que 2 m en BMVE	65% de casos 1_4
6	Disponibilidad de toma de agua	+ 0.02 / día o fracción + consumo
7	Disponibilidad de toma de energía eléctrica	+ 0.03 / día o fracción + consumo
8	Embarcaciones con base en el puerto	80% de casos 1_7
9	Estancia transitoria en seco fuera de zonas de invernada, reparación, mantenimiento o estancia prolongada, hasta el día 7º	0.10 / día o fracción
10	Ídem, del siguiente hasta el día 14º	0.20 / día o fracción
11	Ídem, del siguiente en adelante	0.60 / día o fracción
caso	En Zona I - Instalaciones CYA	eur / m2
12	Embarcaciones transeúntes	0.08 / día o fracción
13	Embarcaciones con base en el puerto	0.07 / día o fracción
14	Casos 12-13 si el agua no pertenece a la CYA	El doble que casos 12_13
15	En Zona II	30% de casos 1_4 y 12_13
16	Embarcaciones con base en el puerto y pago a la AP domiciliado por el sujeto pasivo	bonificación de 10% sobre casos 8,13

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPP

NOMBRE: TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS - TASA DEL PASAJE.
ABREVIATURA: TUEIPP.
ABREVIATURA SIGMA: B2.
LEY 48/2003 - ARTÍCULOS: 23, 27.
HECHO IMPONIBLE: utilización por los pasajeros y sus vehículos en régimen de pasaje de las instalaciones de acceso y embarque; no incluye derecho al uso de la maquinaria utilizada para estas operaciones.
SUJETO PASIVO: contribuyentes solidarios: naviero y capitán; sustituto: consignatario; sustituto en caso de instalaciones otorgadas en CYA: el titular en primer lugar y solidariamente el consignatario.
DEVENGO: al inicio de la operación.

CUOTA: depende de las unidades embarcadas o desembarcadas y del tiempo de estancia; liquidación simplificada en navegación interior (bonificación del 30%): ver art.23.5.a.párrafo4.

CUOTA

caso	Modo de utilización	eur / unidad
1	Pasajero en régimen de transporte	2,80
2	Pasajero de crucero turístico, en embarque o desembarque	3,30
3	Pasajero de crucero turístico, en tránsito, o también en embarque/desembarque en los días posteriores/anteriores a la operación	2.00 / día
4	Vehículos de dos ruedas	3,50
5	Automóviles	8,00
6	Vehículos de transporte colectivo	43,00
7	Navegación sólo en ZS o en ría o en viaje turístico local - pasajero	0,06
8	Navegación sólo en ZS o en ría o en viaje turístico local - dos ruedas	1,00
9	Navegación sólo en ZS o en ría o en viaje turístico local - automóvil	2,50
10	Cuando el atraque y la estación marítima sean CYA	50% de casos 1_9
11	Cuando la estación marítima sea CYA	75% de casos 1_9

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPP

BONIFICACIONES (sucesivas y multiplicativas, sobre la cuota resultante de lo anterior)

Bonificación art.27.2.b: para potenciar la intermodalidad	bonificación (%)
Pasajeros en régimen de transporte y vehículos en régimen de pasaje transportados en buques que presten un servicio "regular entre puertos U.E." (= el que se presta por una empresa naviera o por una agrupación de empresas navieras con acuerdos de explotación compartida, a un determinado tipo de tráfico, cuyo itinerario discurre exclusivamente entre puertos de países de la Unión Europea, y con una frecuencia de al menos 24 escalas al año en un mismo puerto)	20
Bonificación art.27.3: para potenciar la captación y consolidación de tráficos en cada puerto	
(ver detalle de esta bonificación en "TUEIPP")	

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPM

NOMBRE: TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS - TASA DE LA MERCANCÍA.
ABREVIATURA: TUEIPM.
ABREVIATURA SIGMA: B3.
LEY 48/2003 - ARTÍCULOS: 24, 27.
HECHO IMPONIBLE: utilización por las mercancías (embarque, desembarque, transbordo, tránsito marítimo, tránsito terrestre, ocupación de la zona de tránsito mayor que la carencia) de las instalaciones y accesos.
SUJETO PASIVO en embarque, desembarque, transbordo, tránsito marítimo: contribuyentes solidarios: naviero, propietario de la mercancía y capitán; sustitutos solidarios: consignatario del buque y consignatario, transitario u operador logístico representante de la mercancía; sustituto en caso de instalaciones otorgadas en CYA conjuntamente con el atraque: el titular en primer lugar y solidariamente los sustitutos anteriores.
SUJETO PASIVO en tránsito terrestre u otros accesos no marítimos: contribuyentes solidarios: propietario de la mercancía o, cuando lo hubiere, el transitario u operador logístico representante de la mercancía; sustituto en caso de instalaciones otorgadas en CYA: el titular.
DEVENGO: entrada en la zona de servicio del puerto.

CUOTA: depende de la clase de mercancía (ver Anexo I de ley 48/2003) o elemento de transporte, de las toneladas o unidades movidas y del tiempo de ocupación y superficie ocupada.

CUOTA

caso	Instalaciones NO CYA, EMBARQUE O DESEMBARQUE - MERCANCÍAS	eur / t
1	Mercancía del Grupo 1	0,39
2	Mercancía del Grupo 2	0,68
3	Mercancía del Grupo 3	1,07
4	Mercancía del Grupo 4	1,80
5	Mercancía del Grupo 5	2,52
caso	Instalaciones NO CYA, EMBARQUE O DESEMBARQUE - ELEMENTOS DE TRANSPORTE	eur
6	Contenedor <= 20' (incluida en su caso una plataforma de transporte), camión con caja de hasta 6 metros o plataforma de hasta 6 metros	2.50 / u
7	Contenedor > 20' (incluida en su caso una plataforma de transporte), semirremolque, camión o vehículo articulado con caja de hasta 12 metros o plataforma de hasta 12 metros	5.00 / u
8	Cabezas tractoras	1.50 / u
9	Camión con remolque (tren de carretera)	7.50 / u
10	Elementos de transporte no incluidos en los casos 6_9	1.25 / t
11	Elementos de transporte vacíos considerados como mercancía	casos 1_5

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPM

caso	Instalaciones NO CYA, EMBARQUE O DESEMBARQUE - régimen simplificado: mercancía + elemento de transporte = UNIDAD DE CARGA (uc); a solicitud del sujeto pasivo, y a toda su carga unitaria en un mismo buque	eur / uc
12	Contenedor <= 20' (incluida en su caso una plataforma de transporte), camión con caja de hasta 6 metros	27,70
13	Contenedor > 20' (incluida en su caso una plataforma de transporte), semirremolque, camión o vehículo articulado con caja de hasta 12 metros	45,30
14	Camión con remolque (tren de carretera)	73,00
15	Instalaciones NO CYA, TRÁNSITO MARÍTIMO	casos 1_14 y 21_25, sólo al sujeto pasivo que descarga
caso	Instalaciones NO CYA, TRANSBORDO	eur
16	Ambos buques atracados	50% de casos 1_14, sólo al sujeto pasivo que descarga
17	Un buque abarloado al otro	30% de casos 1_14, sólo al sujeto pasivo que descarga
18	Instalaciones NO CYA, TRÁFICO INTERIOR marítimo dentro de la ZS o de la ría	casos 1_14, sólo una de las operaciones
19	Instalaciones NO CYA, AVITUALLAMIENTO	casos 1_14
20	Instalaciones NO CYA, TRÁNSITO TERRESTRE con ruptura de carga	75% de casos 1_14

caso	OCUPACIÓN DE LA ZONA DE TRÁNSITO fuera de carencia (carencia = 4 h, cuando el medio rodante forme parte del transporte marítimo; carencia = el día de embarque o desembarque y su inmediato anterior o posterior, en otro caso); medición rectangular envolvente	eur / m2 / día
21	Hasta el día 7°	0,08
22	Desde el día 8° al 30°	caso 21 x 5 = 0.40
23	Desde el día 31° al 60°	caso 21 x 10 = 0.80
24	A partir del día 61° (en este caso, la autorización será excepcional)	caso 21 x 20 = 1.60
25	Instalaciones NO CYA, OCUPACIÓN DE LA ZONA DE MANIOBRA (en este caso, la autorización será excepcional)	casos 21_24

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPM

caso	Terminal (= instalación destinada a realizar la transferencia de mercancías entre los modos marítimo y terrestre, o en el modo marítimo) CYA, atraque CYA	eur
26	Embarque o desembarque	50% de casos 1_14
27	Tránsito marítimo	25% de caso 15
28	Transbordo	20% de caso 16
29	Tráfico interior marítimo con ambas instalaciones en CYA	50% de caso 18
30	Tráfico interior marítimo con sólo una de las instalaciones en CYA	caso 18
31	Avituallamiento	50% de caso 19
32	Tránsito terrestre	65% de caso 20
caso	Terminal CYA, atraque NO CYA	eur
33	Embarque o desembarque	90% de casos 1_14
34	Tránsito marítimo	90% de caso 15
35	Transbordo	caso 16
36	Tráfico interior marítimo con ambas instalaciones en CYA	90% de caso 18
37	Tráfico interior marítimo con sólo una de las instalaciones en CYA	caso 18
38	Avituallamiento	caso 19
39	Tránsito terrestre	65% de caso 20

caso	Multas coercitivas	eur
40	Por incumplir la obligación de presentar en plazo la declaración o manifiesto de carga	5, 10, 15 ó 25% si se presenta dentro de los 3, 6, 12 o más de 12 días siguientes
41	Por incumplir la obligación de remover la carga de la zona de tránsito	20% por cada 24 horas o fracción de retraso

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPM

BONIFICACIONES (sucesivas y multiplicativas, sobre la cuota resultante de lo anterior)

Bonificación art.27.1.b: para potenciar y consolidar el papel de España como plataforma logística a nivel internacional		bonificación (%)
	Mercancías en tránsito marítimo internacional	hasta 70 (ver detalle en OM-art.8.2,4,5)
	Mercancías que se desembarquen/embarquen con destino/origen a/en otro país U.E., y sean transportadas en el buque en elementos no rodantes	hasta 40 (ver detalle en OM-art.8.3,4,5)
Bonificación art.27.2.c: para potenciar la intermodalidad		bonificación (%)
incompatibles	Mercancías con origen U.E. que se embarquen o desembarquen	10
	Mercancías con origen y destino U.E., que se embarquen o desembarquen, transportadas en buques que presten un servicio "regular entre puertos U.E." (= el que se presta por una empresa naviera o por una agrupación de empresas navieras con acuerdos de explotación compartida, a un determinado tipo de tráfico, cuyo itinerario discurre exclusivamente entre puertos de países de la Unión Europea, y con una frecuencia de al menos 24 escalas al año en un mismo puerto)	20
	Mercancías con origen y destino en U.E., que se embarquen o desembarquen, transportadas en elementos de transporte rodante en buques tipo ro-ro que presten un servicio regular entre puertos U.E.	40
	Mercancías, que se embarquen o desembarquen, que entren o salgan de la zona de servicio del puerto por transporte ferroviario	20
Bonificación art.27.3: para potenciar la captación y consolidación de tráficos en cada puerto		bonificación (%)
	Sobre la "cuota líquida" (= la cuota íntegra más las otras bonificaciones) de TUEIPB, TUEIPP, o TUEIPM. Sujetos pasivos con compromisos de tráficos relevantes (convenio con el sujeto pasivo), sensibles, prioritarios o estratégicos (idéntica para los sujetos pasivos de un mismo tipo de tráfico); sobre un tráfico s/p/e se puede añadir un convenio de tráfico relevante con un sujeto pasivo, pero si acumular más bonificación que los límites establecidos; siempre con un tráfico mínimo establecido; (ver detalles en art.27.3 y OM-art.9)	hasta 40% de la cuota líquida de la tasa corresp.; límite conjunto para esta bonificación (2004) = 10% sobre la recaudación conjunta por las 3 tasas

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TUEIPF

NOMBRE: TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS - TASA DE LA PESCA FRESCA.
ABREVIATURA: TUEIPF.
ABREVIATURA SIGMA: B4.
LEY 48/2003 - ARTÍCULOS: 25.
HECHO IMPONIBLE: utilización por los buques o embarcaciones pesqueras (sólo si efectúan en el puerto la descarga de la pesca capturada) de las aguas y obras en acceso al atraque o fondeo, así como la estancia en los mismos por un mes, más la utilización por la pesca fresca y sus productos de las instalaciones, zonas de manipulación y venta, y accesos; estancias mayores (salvo inactividad forzosa, ver art.25.1) o sin descarga de la pesca, devengarán TUEIPB.
SUJETO PASIVO en entrada por mar: contribuyentes solidarios: armador del buque de pesca, o naviero y propietario de la pesca solidariamente si es un buque mercante; sustituto: consignatario del buque; sustituto en caso de venta en el puerto: quien realice la 1ª venta en representación del propietario de la pesca, solidariamente con el consignatario del buque; sustituto en caso de lonja en concesión: el titular en primer lugar y solidariamente el sustituto anterior.
SUJETO PASIVO en entrada por tierra: contribuyente: propietario de la pesca; sustituto: quien realice la 1ª venta en representación del propietario de la pesca; sustituto en caso de lonja en concesión: el titular en primer lugar y solidariamente el sustituto anterior.
DEVENGO: entrada en la zona de servicio del puerto.
BASE IMPONIBLE: valor de mercado de la pesca y sus productos: el valor de venta en subasta en la lonja del puerto; si no se vende en subasta en la lonja del puerto, el valor medio de la misma especie ese día; si no, el último día que se ha subastado; si no, el medio de la semana anterior; si no es posible, a criterio de la AP atendiendo a criterios de mercado.

TIPO DE GRAVAMEN

caso	Tipo de operación	Tipo de gravamen (%)
1	Utilización de lonja no concesionada, descarga marítima	2,50
2	Utilización de lonja no concesionada, entrada terrestre	2,00
3	Sin utilización de lonja, descarga marítima	1,50
4	Sin utilización de lonja, entrada terrestre	1,25
5	Utilización de lonja concesionada, descarga marítima	1,00
6	Utilización de lonja concesionada, entrada terrestre	0,80

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TSG

NOMBRE: TASA POR SERVICIOS GENERALES.
ABREVIATURA: TSG.
ABREVIATURA SIGMA: BG.
LEY 48/2003 - ARTÍCULOS: 29.
HECHO IMPONIBLE: prestación o realización por la Autoridad Portuaria de los servicios generales del puerto (art.58).
SUJETO PASIVO: contribuyentes: usuarios del puerto a quienes afecten o beneficien los servicios generales, y en particular los titulares de CYA, los usuarios de IP y los prestadores de servicios y o realizadores de actividades económicas; sustituto: consignatario, en su caso, para usuarios de IP fijas; sustituto: titular, en caso de IP CYA (estos sustitutos lo serán cuando lo sean también en la tasa que sirva de base para la TSG: TxxDPP o TUEIPx.
DEVENGO: inicio de la prestación de los SG; se exigirá simultáneamente con las TxxDPP y TUEIPx.

CUOTA: depende de los costes reales directos e indirectos, incluyendo los gastos de estructura que se le imputen, de los servicios generales que se repartirán entre los usuarios del puerto, atendiendo a la utilidad o beneficio calculados en función de la intensidad de la ocupación, utilización o aprovechamiento de las instalaciones portuarias, valorada en función de las cuotas a ingresar de las tasas TxxDPP y TUEIPx.
--

CUOTA

año	Porcentaje sobre TxxDPP y TUEIPx
2004	20
2005	20
2006	$(P+20)/2$
≥ 2007	P

donde:

$P = A / (B + C) * 100$
A = costes directos e indirectos, incluyendo los de estructura que se le imputen, de los servicios generales
B = importe neto de la cifra de negocio, excluyendo de ésta los ingresos procedentes de las tasas por servicios
C = aportaciones recibidas del Fondo de Compensación Interportuario que tengan como finalidad colaborar en la financiación de gastos asociados a la implantación de planes de saneamiento

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TSM

NOMBRE: TASA POR SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA.
ABREVIATURA: TSM.
ABREVIATURA SIGMA: B0.
LEY 48/2003 - ARTÍCULOS: 30.
HECHO IMPONIBLE: utilización del servicio de señalización marítima (art.91).
SUJETO PASIVO: contribuyentes solidarios: propietario, naviero, consignatario y capitán o patrón; sustituto en caso de instalaciones otorgadas en CYA: el titular.
DEVENGO: comienzo de la recepción de los servicios en aguas jurisdiccionales españolas fuera de la zona de servicio de los puertos.

CUOTA: depende del GT del buque o las dimensiones o unidades de la embarcación, y de la actividad que realiza; liquidación simplificada en instalaciones CYA (bonificación del 20%): ver art.30.9.
--

CUOTA

caso	Tipo de buque	eur
1	Buques mercantes, pesqueros congeladores y, en general, aquéllos a los que les sea de aplicación la TUEIPB.	0,80 eur / 100GT
2	Buques y embarcaciones dedicados a la pesca de altura o gran altura	0,25 eur / GT
3	Buques y embarcaciones dedicados a la pesca de bajura o litoral	12,30
4	Embarcaciones de recreo o deportivas de eslora igual o superior a siete metros, que deban estar provistas de licencia de navegación o rol de despacho o dotación de buques	4,00 eur / m2(MxE)
5	Embarcaciones de recreo o deportivas de eslora inferior a siete metros, que deban estar provistas de licencia de navegación o rol de despacho o dotación de buques	10,00 eur / m2(MxE)
caso	Exigibilidad	
1	en las tres primeras escalas en este puerto en el año natural	
2_4	Una vez al año, debiendo abonarse la cuantía de la tasa en la Autoridad Portuaria que tenga asignada, a efectos de señalización marítima, la zona geográfica en la que se encuentre ubicado su puerto base; en el caso de embarcaciones que no tengan base en el litoral español, abonarán en el primer puerto en el que escalen en el año natural el 20 por ciento de la cuota de la tasa, con validez para un período de 10 días, y dicha cuota nuevamente será exigible por idénticos períodos hasta un máximo del 100 por ciento de la misma en el año natural	
5	Una única vez en el momento de su matriculación; el importe de la tasa se abonará en la Autoridad Portuaria que tenga asignada, a efectos de señalización marítima, la zona geográfica en la que se encuentre ubicado el órgano competente para la matriculación de la embarcación	

Tasas.xls - Autoridad Portuaria de Vilagarcía - TARIFA.ART.87

NOMBRE: TARIFA POR NO USO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS.
ABREVIATURA: PPNURD.
ABREVIATURA SIGMA: TD.
LEY 48/2003 - ARTÍCULO: 87.
HECHO OBJETO DE LA TARIFA: la no utilización en la escala de un buque del servicio de recepción de desechos sólidos o líquidos.
SUJETO PASIVO: el mismo que en la Tasa del Buque, por analogía.
DEVENGO: entrada en la zona de servicio del puerto.

CUOTA: depende del GT del buque.

CUOTA

caso	según GT del buque	eur
1	0-1,000	48,00
2	1,001-5,000	90,00
3	5,001-10,000	180,00
4	10,001-25,000	240,00
5	25,001-50,000	360,00
6	50,001-100,000	600,00
7	>100,000	720,00

Reducción a esta cuota: 20% cuando se aporte certificado de la Administración Marítima en el que se haga constar que, por la gestión medioambiental del buque, su diseño, equipo o explotación, se generan cantidades reducidas de desechos.

caso	Exenciones	parte exenta
1	Buques de guerra/gubernamentales de la U.E.	100%
2	Embarcaciones de pesca fresca	100%
3	Embarcaciones deportivas autoriz. para máx. 12 pasajeros	100%
4	Camión con remolque (tren de carretera)	100%
5	Elementos de transporte no incluidos en los casos 6_9	100%
6	Elementos de transporte vacíos considerados como mercancía	100%